



EXENTA

**APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIOS DE DIAGNOSTICO VETERINARIO.**

Nº 908

SANTIAGO,

13 FEB 2012

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en D.F.L RRA Nº 16 de 1963 sobre sanidad animal; lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2.958 de 2005 que establece normas para la comunicación de diagnósticos pecuarios y deroga Resolución Exenta Nº 1698 de 1991; lo dispuesto en la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero debe mantener un sistema de vigilancia y de diagnóstico de las enfermedades de denuncia obligatoria de los animales que existen en el país o susceptibles de presentarse en el mismo.
2. Que dicho sistema de vigilancia depende en gran medida de la información obtenida en las pruebas diagnósticas efectuadas por los laboratorios de diagnóstico veterinario tanto estatales como privados y universitarios.
3. Que la Resolución Exenta Nº 2.958 de 2005 establece las normas para la comunicación de diagnósticos pecuarios y deroga Resolución Exenta Nº 1.698 de 1991.

**RESUELVO**

**Apruébese** el "Instructivo Técnico de Comunicación de Resultados de Laboratorio Diagnóstico Veterinario".



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ANÍBAL ARIZTÍA REYES  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

OVP/MRF/

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Todas las Direcciones Regionales SAG.
- División de Protección Pecuaria ✓
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Archivos.

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Nacional. Av. Presidente Bulnes 140, 8º piso, Santiago Chile  
Teléfono: (02) 3451101 / Fax 3451102  
www.sag.cl

463301